



Ajuntament de la Vila d'Agres

"BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA PÚBLICA DE AGRES Y ESPACIO RESPETUOSO EL BANCAL, CURSO ESCOLAR 2022-2023"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dada la necesidad de ofrecer servicios básicos al municipio atendiendo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que a su vez se traduce en un derecho que los ciudadanos tienen en base a la Constitución Española de 1978.

El mantenimiento de los servicios básicos municipales pasa por evitar una despoblación del medio rural, que ya la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural contempla entre su articulado.

Está claro que en los municipios de ámbito rural de montaña, la despoblación es uno de los peores achaques que les afectan.

La actual Corporación apuesta firmemente por la enseñanza pública, de calidad y de proximidad, con atención individualizada, con proyectos educativos innovadores, como el que se viene impartiendo en nuestro aulario de educación infantil y primaria de Agres y el espacio respetuoso El Bancal.

Por estos motivos, el ayuntamiento de Agres concede estas ayudas directas a cada alumno para facilitar también sus gestiones burocráticas.

BASE 1ª. Objeto general.

Las presentes bases tienen por objeto conceder ayuda a aquellas familias que decidan residir en el municipio de Agres y matricular a sus hijos en la escuela pública de Agres (aulario "El Teix") o espacio respetuoso El Bancal.

BASE 2ª. Definición y naturaleza.

Las ayudas para la matriculación de niñas y/o niños en la Escuela Pública de Agres (aulario "El Teix") quedarán estipuladas en el presupuesto anual del ayuntamiento.

BASE 3ª. Beneficiarios (requisitos a cumplir)

Niños y niñas de 0 años hasta 12 años matriculados durante todo el curso escolar correspondiente a la convocatoria en la escuela pública de Agres (aulario "El Teix") o en el espacio respetuoso El Bancal; que estén empadronados en Agres al igual que al menos uno de los progenitores o tutores. Las posteriores incorporaciones permitirán prorratear las ayudas.

BASE 4ª. Importe de las ayudas.



Ajuntament de la Vila d'Agres

La ayuda será directa a cada alumno o alumna matriculado en la escuela pública de Agres (aulario "El Teix") o el espacio respetuoso El Bancal con la cantidad de 200 euros por curso escolar, completo. Los períodos inferiores se prorrateará el importe por mes completo.

NORMAS DE TRAMITACIÓN

BASE 5ª. Documentación y lugar de presentación.

Los documentos a aportar son los siguientes:

- Matrícula del niño o niña en la escuela pública de Agres (Aulario "El Teix") o espacios respetuoso El Bancal en el curso escolar de la convocatoria que se corresponda.
- Certificado de empadronamiento del alumno y del progenitor-a o tutor-a.

Las solicitudes de ayudas, se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Agres y en horario de atención al público, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el número 4 del art.38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Para facilitar la presentación y aportación de documentos, preferentemente se podrán presentar por instancia general en la sede electrónica del ayuntamiento.

Para solicitar la ayuda, las familias tendrán que estar al corriente del pago de impuestos y tasas municipales.

BASE 6ª. Plazo de presentación de solicitudes.

Anualmente se aprobará la convocatoria correspondiente a la concesión de ayudas que regulan las presentes bases mediante resolución de Alcaldía y existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

El plazo para presentar las solicitudes de las ayudas económicas contenidas en las presentes bases, estará abierto desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de cada año natural sujeto a la aprobación de las correspondientes convocatorias, correspondiente a las matriculaciones del curso inmediatamente anterior, a efectos de poder tramitarlas debidamente antes del cierre presupuestario.

BASE 7ª. Tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes Bases y lo que regula la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Ajuntament de la Vila d'Agres

Subvenciones, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos perceptivos.

El Alcalde/sa de la Corporación, concejal delegado o el Pleno, podrá valorar las solicitudes en las que se detecte contradicción entre la documentación aportada y la documentación que se encuentra en las oficinas municipales. También quedan facultados para resolver las dudas que se presentan en la interpretación de las presentes bases.

BASE 8ª. Resolución.

La alcaldía resolverá las solicitudes de ayudas económicas, y es quien dictará las resoluciones condicionadas, al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento.

BASE 9ª. Pago de la ayuda.

El pago, previa autorización del/la beneficiario-a se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada y, debe realizarse directamente al propio beneficiario/a, en la cuenta corriente que al efecto determine.

BASE 10ª. Obligaciones.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.